



Outlook

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2025702701

Desde Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>**Fecha** Mar 25/02/2025 12:13 PM**CC** Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;
ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM <ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>

RADICACION DE SALIDA No. 2025506064

Rad. 2025702701

Cod. 9000

Bogotá, D.C.

Cod. 9000

Bogotá D.C.



Referencia: Ratificar y dar continuidad a la consulta sobre normatividad vigente para importar productos.

La Comisión de regulación de comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con el número de consecutivo arriba anunciado, mediante la cual solicita ratificación y dar continuidad a la consulta sobre normatividad vigente para importar los cables coaxiales y UTP categoría 6 para ser usados en RITEL.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, en cuanto a su consulta, reiteramos la respuesta dada a su solicitud con radicado 2024800257, aclarando

que todos los productos que se utilizarán en la construcción de la red soporte y la red TDT de que trata el RITEL deben contar con un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación de producto acreditado por el ONAC o en su defecto podrán demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RITEL mediante una declaración de conformidad de primera parte expedida por el fabricante del producto.

Por otro lado, en cuanto a las condiciones de importación de los productos para ser usados en la implementación de RITEL, el reglamento no establece ningún término o proceso adicional que deba cumplirse para poder importar estos elementos, toda vez que, los certificados de conformidad buscan avalar el producto en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el RITEL y no una condición de importación de este. En otras palabras, el RITEL no define nuevos requerimientos por los cuales una compañía deba realizar la importación de productos o nuevos procedimientos para la importación de productos, por lo anterior la sugerencia es seguir la normatividad vigente.

Por lo expuesto anteriormente, para importar los elementos mencionados en su consulta, cable coaxial y cable UTP categoría 6, se debe cumplir con la normatividad y condiciones establecidas por el Ministerio de Industria y Comercio (MinCIT), y si estos productos van a ser usados para el despliegue de la red soporte o red TDT de las que habla el reglamento estos deberán contar con los respectivos certificados de conformidad antes mencionados, que no constituyen un requisito adicional para su importación.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Proyectado por: David Alberto Murillo

Revisado por: Juan Pablo Hernández

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).

La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional atencioncliente@crcom.gov.co, **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mariana Sarmiento Argüello

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

atencioncliente@crccom.gov.co

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Tel: +57 601 3198300
Bogotá - Colombia



Cuida el medio ambiente,
no imprimas este correo si
no es necesario.

Nota Confidencial: Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.